



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayastagov.ar
www.cayastagov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



RESOLUCION NRO. 9 / 2021.-

CAYASTA, 22 de febrero de 2021.-

VISTO:

La PANDEMIA por COVID-19, lo dispuesto por el Decreto 260/2020, 297/2020, modificatorios y cc., Decreto 520/2020, Decreto Provincial N° 6/2021 y la Resolución 58/2020;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución comunal se estableció la apertura de las salas serán de 6 a 18hs., la duración del velatorio no podrá durar mas de tres horas, asimismo la sala deberá llevar un registro de ingreso de los asistentes, no pudiendo aglomerarse mas de 10 personas en el lugar.

Deberán mantenerse las medidas de higiene, como así poner a disposición alcohol en gel en el ingreso y dentro de la sala.

Que por decreto provincial N° 6 se adhirió a la disposición nacional de restricción de circulación en la vía pública hasta las 00.30 hs. de lunes a viernes y hasta las 1.30hs los días sábado, domingos y feriados, en ambos casos hasta las 6 hs.

En este sentido se amplía el horario de apertura de la sala de velatorio hasta las 00.30hs, como así también el tiempo de duración de los velorios a 6 hs., todo ello con las condiciones de higiene establecidas en la Resolución 58/2020.-

Que se han presentado situaciones de urgencia, por la cual se necesitó la apertura de la Sala de Velatorios en horas de la madrugada fuera del horario habilitado.

Que en estos casos se autorizará de manera excepcional la apertura de la sala de velatorio, cuando el depósito del féretro deba realizar entre el horario de 00.30 a 6hs. Asimismo se autorizará el ingreso de familiar en las mismas condiciones que establece la Resolución 58/2020.-

POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE DE LA COMUNA DE CAYASTA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION:

ARTÍCULO 1º: Amplíese el horario de apertura de la Sala de Velatorio hasta las 00.30 hs., como así también la duración de los mismos a 6 horas de duración.-

ARTÍCULO 2º: Autorícese de manera excepcional la apertura de la sala de velatorio, cuando el depósito del féretro deba realizar entre el horario de 00.30 a 6hs. Asimismo se autorizará el ingreso de familiares para la realización del velorio durante el horario mencionado, en las mismas condiciones que establece la Resolución 58/2020.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese la presente Resolución.-



María Verónica DEVIA
DNI: 23.283.084
Presidenta
COMUNA DE CAYASTÁ